

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

ACTA/ 004 /2015

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de México, Distrito Federal, el día 17 de febrero de 2015; siendo las 16:00 horas, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría General, ubicada en el 6° piso marcado con el número 11, en la calle Motolinía Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc los miembros del Comité de Información de la Procuraduría Agraria:

Licenciado Rubén Treviño Castillo

Subprocurador General y Presidente del
Comité de Información

Mtro. Raúl Armas Katz

Titular del Órgano Interno de Control

Mtra. Karla América Rivera Osorio

Titular de la Unidad de Enlace

Reunidos con el objeto de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria conforme al periodo establecido por el Comité de Información, misma que se desarrolla con base en el orden siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia de los integrantes del Comité de Información y Declaración de Quórum Legal.**
- 2.- Revisión, discusión y análisis de las respuesta otorgadas por la Dirección General de Jurídica y de Representación Agraria; Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales a la solicitud de información con folio 1510500000315.**
- 3.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto a la solicitud de información con folio 1510500000415.**
- 4.- Revisión, discusión y análisis de las respuestas otorgadas por la Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural y Dirección General de Organización Agraria a la solicitud de información con folio 1510500000715.**
- 5.- Revisión, discusión y análisis de las respuestas otorgadas por la Dirección General Administración y Delegación de la Procuraduría Agraria en el estado de Tabasco a la solicitud de información con folio 1510500000615.**

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

6.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Coordinación de Asesores a la solicitud de información con folio 1510500000815.

7.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Administración a la solicitud de información con folio 1510500000915.

8.- Revisión, discusión y análisis de las respuestas otorgadas por la Dirección General de Organización Agraria, Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural y la Delegación de la Procuraduría Agraria en el estado de Oaxaca a la solicitud de información con folio 1510500001015.

9.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto a la solicitud de información con folio 1510500001115.

10.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales a las solicitudes sustancialmente idénticas con folio 1510500001215 y 1510500001615.

11.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto a la solicitud de información con folio 1510500001315.

12.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales a las solicitudes sustancialmente idénticas con folio 1510500001415 y 1510500001515.

13.- Someter a consideración del Comité de Información la remisión del Acuse al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos – Organismo Autónomo- derivado de reserva de expedientes correspondiente al segundo semestre 2014.

14.- Informar el resultado de los indicadores A3C, ODT y RSI, correspondiente al segundo semestre 2014.

15.- Informar el resultado Anual del indicador de tiempo de respuesta a solicitudes de información y calidad de las mismas (ITRC) en el marco del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, asimismo, el cálculo componente del indicador de tiempo de respuesta a solicitudes de información.

16.- Someter a consideración y en su caso aprobación al Comité de Información el punto de orden del día solicitado por la Coordinación General



**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

de Archivos con relación a los Criterios Específicos para la Organización y Conservación de Archivos de la Procuraduría Agraria.

17.- Asuntos Generales.

18.- Toma de acuerdos.

Preside la presente Sesión el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, en su carácter de Subprocurador General y Presidente del Comité de Información, quien somete a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado el orden del día de la presente sesión.

Al no existir comentarios al respecto, por votación unánime se aprueba el orden del día.

1.- Como primer punto del orden del día se pasó lista de asistencia, contando con la presencia de todos los integrantes del Comité de Información con derecho a voz y voto; motivo de ello, se declara el quórum legal para que las determinaciones tomadas en esta sesión sean legalmente válidas.

2.- Revisión, discusión y análisis de las respuestas otorgadas por la Dirección General de Jurídica y de Representación Agraria; Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales a la solicitud de información con folio 1510500000315.

Al pasar al punto número dos del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 1510500000315

Fecha de Recepción: 22 de enero de 2015

Fecha de vencimiento: 20 de febrero de 2015

Responsable de la respuesta: Dirección General de Jurídica y de Representación Agraria y Dirección General de Conciliación Arbitraje y Servicios Periciales.

Modalidad de entrega de la información: Sistema INFOMEX

Solicitud: " En el marco de una investigación académica, requiero información estadística por año desde su creación hasta la fecha sobre el número de controversias agrarias recibidas por la Procuraduría Agraria, cuantos involucran derechos individuales y colectivos, y sus respectivos subtipos por estado y cuantos corresponden al rubro de representación legal y conciliación" (SIC)

Respuesta, Dirección General de Jurídica y de Representación Agraria:

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Al respecto, se anexa lo siguiente:

- Tablas en la que se especifica el número de controversias correspondientes a representación recibidas en la Procuraduría Agraria desde su creación en el año 1992 al 2007; y del año 2008 a enero de 2015 que incluyen:

- Estado.
- Sub tipos (acciones).
- Derechos colectivos.
- Derechos individuales.

- Tabla en la que se especifica el número de controversias correspondientes a conciliación recibidas en la Procuraduría Agraria desde su creación en el año 1992 al 2007; y del año 2008 a enero de 2015 que incluyen:

- Estado.
- Derechos colectivos.
- Derechos individuales.

Se aclara que en el rubro de conciliación no se contemplan sub tipos (acciones).

Por último, se anexa tabla con el siguiente resumen de información:

-Total de controversias de representación legal de 1992-2015

-Total de conciliaciones 1992 -2015

- Total de controversias que corresponden a derechos individuales y colectivos de 1992 - 2015.”
(SIC)

Respuesta, Dirección General de Conciliación Arbitraje y Servicios Periciales:

“Anexo encontrará la información con la que cuenta esta Unidad Administrativa, disponible en el centro de Información e Innovación Agraria (CIIA).” (SIC)

Al respecto, en el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que las respuestas otorgadas por las unidades administrativas: **Dirección General de Jurídica y de Representación Agraria y Dirección General de Conciliación Arbitraje y Servicios Periciales**, deben ponerse a disposición de la solicitante a la brevedad, toda vez que la información se encuentra en la modalidad solicitada por la peticionaria; por ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la documentación de mérito.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de las respuestas otorgadas como corresponsable de la información que se genera en las unidades administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada por la Unidad Administrativa al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.



**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

En relación al desahogo del numeral dos del orden del día el Comité de Información por **unanimidad de votos acuerda:**

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento y en apego al principio de Máxima Publicidad, remítase la respuesta otorgada por las Unidades Administrativas: **Dirección General de Jurídica y de Representación Agraria y Dirección General de Conciliación Arbitraje y Servicios Periciales, referente a la solicitud con número de folio 151050000315.**

3.- Revisión, discusión y análisis de las respuestas otorgadas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto a la solicitud de información con folio 151050000415.

Al pasar al punto número tres del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 151050000415

Fecha de Recepción: 22 de enero de 2015

Fecha de vencimiento: 20 de febrero de 2015

Responsable de la respuesta: Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Modalidad de entrega de la información: Sistema INFOMEX

Solicitud:

"Solicita se haga de mi conocimiento cual fue el monto que se designó durante el ejercicio fiscal 2014 a comunicación institucional, con desglose por tipo de rubro " (SIC)

Respuesta; Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto:

Al respecto, se informa:

Partida	Concepto	Importe
33605	Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades.	\$86,130.00
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	\$0.00
36901	Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos.	\$0.00



**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Total		\$86,130.00
--------------	--	-------------

Al respecto, en el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la unidad administrativa: **Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto**, debe ponerse a disposición de la solicitante a la brevedad, toda vez que la información se encuentra en la modalidad solicitada por la peticionaria; por ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la documentación de mérito.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de las respuestas otorgadas como corresponsable de la información que se genera en las unidades administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada por la Unidad Administrativa al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral tres del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento y en apego al principio de Máxima Publicidad, remítase la respuesta otorgada por las Unidad Administrativa: **Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, referente a la solicitud con número de folio 1510500000415.**

4.- Revisión, discusión y análisis de las respuestas otorgadas por la Dirección General de Organización Agraria y Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural a la solicitud de información con folio 1510500000715.

Al pasar al punto número cuatro del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 1510500000715

Fecha de Recepción: 26 de enero de 2015

Fecha de vencimiento: 24 de febrero de 2015

Responsable de la respuesta: Dirección General de Organización Agraria y Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Modalidad de entrega de la información: Sistema INFOMEX

OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Solicitud: "A CUANTOS AGRARISTAS SE LES APOYA CON DINERO, MATERIALES O TIERRAS." (SIC)

Respuesta, Dirección General de Organización Agraria: "me permito informarle que una vez realizada la búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros que obran en esta Dirección General, no se encontró la información solicitada, es decir, no fue generada, adquirida ni conservada en esta Unidad Administrativa y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que esta exista en nuestros archivos." (SIC)

Respuesta, Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural:

"Esta Unidad Administrativa, conforme a sus atribuciones, enmarcadas en el artículo 23 del Reglamento Interior de la PA, no tiene a su cargo programas sociales que establezcan apoyos en recursos económicos, materiales o de tierras, razón por la cual lamentablemente no es posible satisfacer la solicitud del interesado." (SIC)

Al respecto, en el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la unidad administrativa: **Dirección General de Organización Agraria**, debe ponerse a disposición del solicitante a la brevedad; asimismo, advierten que no es necesario que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre la inexistencia de la información, toda vez que ésta no fue generada, no se tienen elementos de convicción que lleven a determinar su existencia y de la normatividad aplicable es otra institución en la que pudiera obrar el documento solicitado. De ahí, que resulte aplicable el criterio 07/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivo de ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa.

En relación al desahogo del numeral cinco del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

UNICO.- Con fundamento en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 69 de su Reglamento, criterio 07/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en apego al principio de Máxima Publicidad, remítase la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Dirección General de Organización Agraria, referente a la solicitud con número de folio 1510500000715.**

5.- Revisión, discusión y análisis de las respuestas otorgadas por la Dirección General de Administración y Delegación de la Procuraduría Agraria en el estado de Tabasco a la solicitud de información con folio 1510500000615.

Al pasar al punto número cinco del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Folio de la solicitud de información: 1510500000615

Fecha de Recepción: 26 de enero de 2015

Fecha de vencimiento: 24 de febrero de 2015

Responsable de la respuesta: Dirección General de Administración y Delegación de la Procuraduría Agraria en el estado de Tabasco.

Modalidad de entrega de la información: Sistema INFOMEX

Solicitud: "Copia en versión electrónica de los gastos por servicio de teléfonos móviles asignados a funcionarios públicos de esa dependencia en Tabasco durante el año 2013 y 2014, deslizado por mes y por funcionario" (SIC)

Respuesta, Dirección General de Administración:

"En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 46 se manifiesta lo siguiente: En esta Dirección General a mi cargo, no se cuenta con la información requerida toda vez que las Delegaciones son las encargadas de los gastos de los servicios asignados con los montos autorizados." (SIC)

Respuesta, Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Tabasco:

"Una vez realizada la consulta a la documentación que obran en los archivos del Departamento Administrativo de esta Delegación Federal, en el periodo comprendido de enero a diciembre de los años 2013 y 2014, en relación a los gastos por servicios de teléfonos móviles, se proporciona la siguiente información:

Gastos erogados de los ejercicios 2013 y 2014 por concepto de telefonía móvil desglosa por mes y funcionario.

EJERCICIO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2013	1,351.00	1,275.00	1,351.00	1,250.00	1,255.00	1,054.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	15,636.00
2014	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	16,200.00
TOTAL													31,836.00

Cabe mencionar que en esta unidad administrativa a mi cargo y con base en la normatividad aplicable el funcionario o servidor público que cuenta con el servicio de telefonía móvil, autorizado es el suscrito en mi carácter de delegado federal." (SIC)

Al respecto, en el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la unidad administrativa: **Delegación de la Procuraduría Agraria en el estado de Tabasco**, debe ponerse a disposición de la solicitante a la brevedad, toda vez que la información se encuentra en la modalidad solicitada por la peticionaria; por ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la documentación de mérito.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de la respuesta otorgada como corresponsable de la información que se genera en las unidades administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada por la Unidad Administrativa al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral cuatro del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento y en apego al principio de Máxima Publicidad, remítase la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Delegación de la Procuraduría Agraria en el estado de Tabasco referente a la solicitud con número de folio 151050000615.**

6.- Revisión, discusión y análisis de las respuestas otorgadas por la Coordinación de Asesores a la solicitud de información con folio 151050000815.

Al pasar al punto número seis del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 151050000815

Fecha de Recepción: 27 de enero 2015

Fecha de vencimiento: 25 de febrero de 2015

Responsable de la respuesta: Coordinación de Asesores

Modalidad de entrega de la información: Sistema INFOMEX

Solicitud: *"Cuántos y cuáles mecanismos formales de participación ciudadana para el sector rural, existen en la Dependencia que estén funcionando actualmente. ¿Cómo funcionan? ¿quienes los integran? ¿cómo inciden en la emisión de política pública para el sector rural? ¿Qué normatividad les da sustento?" (SIC)*

Respuesta, Coordinación de Asesores: al respecto le comunico que toda la información relativa al Ejercicio Participación Ciudadana de la Procuraduría Agraria es pública y la podrá encontrar en el portal www.pa.gob.mx, apartado de Transparencia/Participación Ciudadana/Ejercicio de Participación Ciudadana 2014 o bien la liga:

http://www.pa.gob.mx/pa/transparencia/participacion_ciudadana.html



**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Cabe señalar que dicho ejercicio se realizó conforme a lo establecido en el compromiso PC.1 adquiridos en las Bases de Colaboración del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2014-2018." (SIC)

Al respecto, en el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la unidad administrativa: **Coordinación de Asesores**, debe ponerse a disposición de la solicitante a la brevedad, toda vez que la información se encuentra en la modalidad solicitada por la peticionaria; por ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la documentación de mérito.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de la respuesta otorgada como corresponsable de la información que se genera en las unidades administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada por la Unidad Administrativa al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral seis del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento y en apego al principio de Máxima Publicidad, remítase la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Coordinación de Asesores, referente a la solicitud con número de folio 151050000815.**

7.- Revisión, discusión y análisis de las respuestas otorgadas por la Dirección General de Administración a la solicitud de información con folio 151050000915.

Al pasar al punto número siete del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 151050000915

Fecha de Recepción: 28 de Enero de 2015

Fecha de vencimiento: 26 de Febrero de 2015

Responsable de la respuesta: Dirección General de Administración

Modalidad de entrega de la información: Sistema INFOMEX

Solicitud: "Con base a la respuesta número 1510500017714, en la que se entregó la información referida a los contratos de arrendamiento del bien inmueble que ocupa el archivo de

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

la PA para los años 2013 y 2014. Se solicitan los contratos de arrendamiento de inmueble, asimismo servicio de vigilancia se requiere conocer si éste cuenta con servicio de seguridad y de ser así se solicitan los contratos celebrados para el servicio del mismo. Por otra parte, se solicita conocer si existe contratación de proveedores para la prestación de servicios en la implementación de mejoras, mantenimiento, recolección, guardia, custodia y manejo de expedientes destinados al archivo de concentración, correspondientes a 2013 y 2014. De ser el caso, se solicitan los contratos, montos y nombre de proveedores de dicho servicio, por lo contrario, se especifique el área responsable de llevar a cabo dicha tarea..” (SIC)

Respuesta, Dirección General de Administración:

”En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se manifiesta lo siguiente:

- 1.- Se adjunta en copia simple de los contratos Nos. 03/2013 y 02/2014, mismos que tienen por objeto contractual el arrendamiento del bien inmueble que ocupa el archivo de la Procuraduría Agraria.
2. De igual forma se adjunta copia simple de los contratos Nos. 17/2013 y convenios modificatorios Nos. 04/2013 y 08/2014, cuyo objeto contractual es la prestación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas centrales de la Procuraduría Agraria.
- 3.- En atención a su última solicitud de información, me permito hacer de su conocimiento que esta institución no cuenta con contratación alguna referente a la implementación de mejoras, mantenimiento, recolección, guarda y custodia, ya que las implementaciones de mejoras se realiza a través de personal de la Entidad. El área responsable de dicha tarea es la Coordinación General de Archivo.” (SIC)

Al respecto, en el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la unidad administrativa: **Dirección General de Administración**, debe ponerse a disposición de la solicitante a la brevedad, toda vez que la información se encuentra en la modalidad solicitada por la peticionaria; por ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la documentación de mérito.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de la respuesta otorgada como corresponsable de la información que se genera en las unidades administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada por la Unidad Administrativa al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral siete del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento y en apego al principio de Máxima Publicidad, remítase la respuesta otorgada por las Unidad Administrativa: **Dirección General de Administración, referente a la solicitud con número de folio 151050000915.**

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

8.- Revisión, discusión y análisis de las respuestas otorgadas por la Dirección General de Organización Agraria, Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural y la Delegación de la Procuraduría Agraria en el estado de Oaxaca a la solicitud de información con folio 1510500001015.

Al pasar al punto número ocho del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 1510500001015

Fecha de Recepción: 26 de enero de 2015

Fecha de vencimiento: 24 de febrero de 2015

Responsables de las respuestas: Dirección General de Organización Agraria y Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural y Delegación de la Procuraduría Agraria en el estado de Oaxaca.

Modalidad de entrega de la información: Copia Certificada

Solicitud: *"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio del presente escrito, solicito se me EXPIDAN COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LEY DEL EJIDO DE PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA, CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "FANAR" CONFORMADO ACTA DE ANUENCIA O INCORPORACION, SUS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS, LOS ADDAT, RELACION DE EJIDATARIOS, RELACION DE SOLARES ASIGNADOS, RELACION E INTEGRACION DE EXPEDIENTES DE CADA UNO DE LOS BENEFICIADOS, PLANOS DE ÁREAS DE ASENTAMIENTO HUMANO Y SOLARES. TODO LO ANTERIOR OBRA Y CONSTA EN LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA AGRARIA EN EL ESTADO DE OAXACA. En espera de contar con lo solicitado, le reitero mis sinceros agradecimientos."* (SIC)

Otros datos para facilitar su localización: "PROCURADURIA AGRARIA DEL ESTADO DE OAXACA" (SIC)

Respuesta, Dirección General de Organización Agraria: "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, así como el numeral 6.2 etapa III actividad 1 del Manual administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de archivos; me permito informarle, que una vez realizada la búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros que obran en la Dirección General, no se encontró la información solicitada, es decir, no fue generada, adquirida ni conservada en esta Unidad Administrativa y, por otra, no

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta exista en nuestros archivos.

Atento a lo anterior, pongo a su consideración que la búsqueda de la información se agote en nuestra Institución a través de la Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como en la Delegación en el estado de Oaxaca, de conformidad con lo que establecen los artículos 23 fracción I y 30 fracción VII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, respectivamente." (SIC)

Respuesta, Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural: "• Conforme a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la PA, no es facultad de esta Dirección General expedir copias certificadas de documentos que obran en los archivos de la Procuraduría, además de que funciona como un posible área normativa y no operativa del programa FANAR, razón por la cual no es posible satisfacer la petición del interesado.

• Se recomienda hacer la solicitud directamente a la Delegación de la PA en el Estado de Oaxaca, instancia operativa del programa FANAR que tiene a su cargo integrar expedientes de cada uno de los núcleos agrarios que deciden su incorporación al citado programa." (SIC)

Respuesta; Delegación de la Procuraduría Agraria en el estado de Oaxaca: "Con el propósito de otorgar una respuesta convincente al peticionario, es importante abundar en el programa federal denominado: Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), el cual tiene como propósito primordial otorgar asesoría legal y asistencia técnica a los ejidos y comunidades con el objeto de dar seguridad jurídica a la tenencia de la tierras, así como certeza documental sobre la misma.

El programa en términos generales consta de diez etapas en las que intervienen la Procuraduría Agraria (PA) y el Registro Agrario Nacional (RAN), de las cuales cinco se realizan en campo y cinco en gabinete. Durante éstas se desarrollan diferentes actividades que culminan con el ingreso oficial del expediente general al RAN.

En este contexto, de conformidad con las atribuciones de la Procuraduría Agraria, artículo 136 fracción IX de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables, la labor que realiza es de apoyo, asesoría y en su caso de representación legal en la consecución del interés del núcleo agrario de regularizar sus tierras amparadas con su carpeta básica, dentro del procedimiento operativo se destacan las siguientes actividades:

- Interés del núcleo agrario por la aplicación del programa FANAR.
- Integración de la carpeta básica y validación documental por parte del RAN.
- Asamblea general de ejidatarios convocada por los órganos de representación donde los ejidatarios acuerdan la INCORPORACIÓN al FANAR, así como la integración de la

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Comisión Auxiliar que apoyará en los trabajos de identificación y delimitación de tierras del núcleo agrario.

- Inicio de trabajos de medición.
- Elaboración de planos de exhibición a cargo del RAN.
- Asamblea general de ejidatarios convocada por los órganos de representación donde los ejidatarios aprueban los planos de exhibición.
- Elaboración de planos definitivos por el RAN.
- Asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras convocada por los órganos de representación (Los ejidatarios aprueban: los planos del ejido, relación de sujetos de derecho, la asignación de derechos y solicitan su inscripción al RAN).
- Integración del expediente final para su ingreso al RAN, la PA apoya a los órganos de representación ejidal en la integración documental del expediente, el cual consta de convocatoria o convocatorias, acta de no verificativo en su caso, acta de asamblea con motivo de la delimitación, destino y asignación de tierras, planos general internos y de las grandes áreas e individuales, así como la relación de sujetos de derechos beneficiados por la asignación.
- Expedición de documentos agrarios por el RAN, previa revisión, calificación registral e inscripción del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras.

En este contexto, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Residencia Oaxaca por corresponder a la cobertura de atención del ejido "Pueblo Nuevo", municipio Oaxaca de Juárez, estado de Oaxaca, localizándose únicamente convocatoria a asamblea general de ejidatarios de fecha 11 de julio de 2014, suscrita por los integrantes de los Órganos de Representación y Presidente del Consejo de Vigilancia, acta de asamblea general de ejidatarios de fecha 20 de julio de 2014 y lista de ejidatarios que asistieron a la asamblea; Primera Convocatoria de fecha 30 de octubre del 2014, Acta de Asamblea del 8 de noviembre del 2014 y lista de firmas de ejidatarios que asistieron a la asamblea; Primera Convocatoria de fecha 2 de diciembre del 2014, Acta de asamblea del 14 de diciembre del 2014, lista de firmas de ejidatarios que asistieron a la asamblea y anexo uno del acta de asamblea de aprobación de planos.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Es oportuno precisar que conforme a la respuesta otorgada por el Lic. Octavio Rojas Vázquez, Jefe de Residencia en Oaxaca, mediante oficio RO/0183/02/2015 de fecha 12 de febrero de 2015, se informa que aun cuando la institución conforme a sus atribuciones otorgó la asesoría correspondiente en el marco de la aplicación del programa Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), la documentación generada no obra en dicha unidad administrativa, salvo la descrita con antelación, ya que el Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras se encuentra en poder de los integrantes del Comisariado Ejidal, toda vez que no se cuenta con el plano en película plástica que genera el Registro Agrario Nacional (RAN) y el listado definitivo de los sujetos agrarios beneficiados concordantes con los gráficos individuales por encontrarse en corrección, para su integración final y entrega a dicho Órgano Registral. Para mayor referencia adjunto copia del oficio descrito.

Cabe señalar que mediante oficio número RO/0180/02/2015 del 9 de febrero del 2015, signado por el Lic. Octavio Rojas Vázquez, Jefe de Residencia en Oaxaca y dirigido a los integrantes del Comisariado Ejidal de Pueblo Nuevo, se hizo de su conocimiento de la solicitud de copias certificadas con motivo de la implementación del programa FANAR; manifestando los órganos de representación y vigilancia a través de escrito de fecha 10 de febrero del año en curso y recibido el 11 de febrero del año en curso, su oposición para que la institución proporcione cualquier información a personas físicas, morales o instituciones ajenos a los intereses del desarrollo de las actividades del núcleo agrario dentro del programa FANAR. Se anexa copia de los documentos citados.

Por lo expuesto, y conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 46 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se proporciona en versión pública la información localizada en la Residencia de Oaxaca, atendiendo a lo manifestado por los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Ejido Pueblo Nuevo y tomando en consideración lo señalado en los artículos 18 y 19 de la Ley precitada, que señalan:

"Artículo 18: Como información confidencial se considerará:

I.- La entrega con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, y

II.- Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley...

OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Artículo 19: Cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberá señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados la comunicarán siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial."

Lo que acontece en el presente asunto, y la expedición de copias certificadas podría causar problemas al interior del núcleo agrario con cada uno de los titulares de derechos agrarios, por tratarse de documentos que señalan los nombres y datos de los ejidatarios y beneficiados con la implementación del programa FANAR; contraviniendo lo referente a la protección de datos personales y lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley precitada que establece "Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información". Por tal motivo considero que los documentos en mención contienen partes confidenciales, anexando a la presente una copia en versión pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de las actas de asambleas de fechas 11 de julio de 2014, 20 de julio de 2014, 8 de noviembre del 2014 y 14 de diciembre del 2014, con sus respectivas convocatorias, lista de firmas de ejidatarios asistentes y anexo uno referidos, que constan de 23 fojas; para que previo el pago de derechos correspondientes se haga entrega de las mismas al interesado en estas oficinas que ocupa la Delegación Oaxaca, con domicilio en la Calle de J.P. García número 704, Colonia Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca." (SIC)

Motivo de lo anterior, en relación al desahogo del numeral ocho del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos manifiesta:**

I.- Que este Órgano Colegiado es competente con fundamento en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el diverso 70 fracción V de su Reglamento, así como del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos, para confirmar o revocar la inexistencia de la información que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría Agraria.

II.- Que el bien jurídico tutelado protegido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es el Acceso a la Información Pública no así a los Datos Personales de los Ejidatarios.

OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN

III.- Que la información contenida en los documentos que la Procuraduría Agraria genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier título, debe ser pública salvo las excepciones contenidas en los artículos 13, 14, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. De ahí, que la información de la que se tenga conocimiento en la institución, relacionada con los Ejidos que contenga datos personales o que sea parte de un juicio, se lea a la luz de las excepciones de dichas disposiciones.

IV.-Que se agotó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada mediante folio 1510500001015 en las Unidades Administrativas Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural, Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Oaxaca y Dirección General de Organización Agraria.

V.- Que de la respuesta otorgada por las Unidades Administrativas se desprende con certeza **que no se localizó en los archivos de la Procuraduría Agraria el "Expediente final del Ejido de Pueblo Nuevo, Municipio de Oaxaca de Juárez, distrito del Centro, Estado de Oaxaca, con motivo de la implementación del Programa FANAR"**, toda vez, que éste no fue generado por la Procuraduría Agraria. Sin embargo, se localizó documentación relacionada con la solicitud del particular, misma que si bien es cierto, no es el Expediente Final, sí es diversa información obtenida por la Procuraduría Agraria en el marco de las atribuciones que le confieren el artículo 136 fracción IX de la Ley Agraria.

A propósito de lo anterior, el Programa de Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), tiene como propósito primordial otorgar asesoría legal y asistencia técnica a los ejidos y comunidades con el objeto de dar seguridad jurídica a la tenencia de la tierras, así como, certeza documental sobre la misma, en términos generales consta de diez etapas en las que intervienen la Procuraduría Agraria (PA) y el Registro Agrario Nacional (RAN), de las cuales cinco se realizan en campo y cinco en gabinete, durante éstas se desarrollan diferentes actividades que culminan con el ingreso oficial del expediente general al RAN.

En ese sentido, la labor de la Procuraduría Agraria es de apoyo, asesoría y en su caso de representación legal en la consecución de los intereses del núcleo agrario de regularizar sus tierras amparadas con su carpeta básica, procedimiento operativo del que se destacan las siguientes actividades:

- a) Interés del núcleo agrario por la aplicación del programa FANAR.
- b) Integración de la carpeta básica y validación documental por parte del RAN.
- c) Asamblea general de ejidatarios convocada por los órganos de representación donde los ejidatarios acuerdan la INCORPORACIÓN al FANAR, así como la integración de la *Comisión Auxiliar* que apoyará en los trabajos de identificación y delimitación de tierras del núcleo agrario.
- d) Inicio de trabajos de medición.
- e) Elaboración de planos de exhibición a cargo del RAN.
- f) Asamblea general de ejidatarios convocada por los órganos de representación donde los ejidatarios aprueban los planos de exhibición.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

- g) Elaboración de planos definitivos por el RAN.
- h) Asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras convocada por los órganos de representación (Los ejidatarios aprueban: los planos del ejido, relación de sujetos de derecho, la asignación de derechos y solicitan su inscripción al RAN).
- i) Integración del expediente final para su ingreso al RAN, la PA apoya a los órganos de representación ejidal en la integración documental del expediente, el cual consta de convocatoria o convocatorias, acta de no verificativo en su caso, acta de asamblea con motivo de la delimitación, destino y asignación de tierras, planos general internos y de las grandes áreas e individuales, así como la relación de sujetos de derechos beneficiados por la asignación.
- j) Expedición de documentos agrarios por el RAN, previa revisión, calificación registral e inscripción del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras.

Por lo tanto, en nuestros archivos únicamente se localizaron los siguientes documentos:

1.- Convocatoria a asamblea general de ejidatarios de fecha 11 de julio de 2014, suscrita por los integrantes de los Órganos de Representación y Presidente del Consejo de Vigilancia,

2.- Acta de asamblea general de ejidatarios de fecha 20 de julio de 2014 y lista de ejidatarios que asistieron a la asamblea;

3.- Primera Convocatoria de fecha 30 de octubre del 2014,

4.- Acta de Asamblea del 8 de noviembre del 2014 y lista de firmas de ejidatarios que asistieron a la asamblea;

5.- Primera Convocatoria de fecha 2 de diciembre del 2014;

6.- Acta de asamblea del 14 de diciembre del 2014 y lista de firmas de ejidatarios que asistieron a la asamblea y anexo uno del acta de asamblea de aprobación de planos.

VI.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; en este sentido, del análisis y valoración de las constancias documentales descritas en el cuerpo del presente, se desprende que se ha realizado la búsqueda exhaustiva de la información solicitada y con toda certeza se afirma que se ha agotado dicha búsqueda en las Unidades Administrativas en las que pudiera encontrarse la información solicitada mediante el folio **1510500001015**. Por dichas razones, se ordena una vez protegidos los datos personales en observancia al Principio Constitucional de Máxima Publicidad de la Información la entrega de la documentación localizada en nuestros archivos consistente en:

1.- Convocatoria a asamblea general de ejidatarios de fecha 11 de julio de 2014, suscrita por los integrantes de los Órganos de Representación y Presidente del Consejo de Vigilancia,

OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN

2.- Acta de asamblea general de ejidatarios de fecha 20 de julio de 2014 y lista de ejidatarios que asistieron a la asamblea;

3.- Primera Convocatoria de fecha 30 de octubre del 2014,

4.- Acta de Asamblea del 8 de noviembre del 2014 y lista de firmas de ejidatarios que asistieron a la asamblea;

5.- Primera Convocatoria de fecha 2 de diciembre del 2014;

6.- Acta de asamblea del 14 de diciembre del 2014 y lista de firmas de ejidatarios que asistieron a la asamblea y anexo uno del acta de asamblea de aprobación de planos.

VII.- Que este Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 29 fracción III, 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 70 fracción IV de su Reglamento; así como, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos, es **COMPETENTE** para confirmar la **CLASIFICACION CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS DATOS PERSONALES** declarada por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Oaxaca a la documentación enumerada en el numeral que antecede y que fue generada por el Ejido Pueblo Nuevo, Municipio de Oaxaca de Juárez Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, de la que se tiene conocimiento parcialmente por esta dependencia y, en la cual se protegen los datos personales relacionados con los nombres propios y firmas de los ejidatarios; mismos, que son protegidos al tenor de los numerales 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de la materia, diversos 37, 40 y 41 de su Reglamento, Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

VIII.- Que el Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, señala que se debe considerar confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativa al domicilio particular, al patrimonio, a la ideología, a la opinión política, así como, otras análogas que afecten su intimidad, circunstancias que son aplicables a la solicitud de información que nos ocupa; toda vez, que el nombre y la firma es información concerniente a una persona física identificable.

IX.- Que se agotó la formalidad de los artículos 40 y 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al solicitar a los Titulares de la Información el consentimiento expreso para entregar la información solicitada, obteniendo como resultado la respuesta de negativa de los titulares.

X.- Del presente análisis y valoración de las constancias documentales, se desprende que los datos personales relacionados con los nombres propios y firmas de los ejidatarios son susceptibles de clasificarse como **CONFIDENCIALES**, en virtud de que se considera que divulgar la información que

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

ha sido clasificada correctamente por el Titular de la Unidad Administrativa Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado De Oaxaca como lo obliga la normatividad en materia de Transparencia, causaría un daño o menoscabo a los intereses jurídicos de los sujetos agrarios que confían su tutela a la Procuraduría Agraria.

XI.- Que se toma en consideración el contenido de la Resolución Modificatoria que recayó al Recurso de Revisión RDA/3357/14, emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, misma que podrá consultar en la siguiente liga:

<http://consultas.ifai.org.mx/Sesionessp/Consultasp>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en los artículos 29, 42, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 70 de su Reglamento, este Órgano Colegiado resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN solicitada mediante el folio 1510500001015, en la que se pide expediente final del Ejido de Pueblo Nuevo, Municipio de Oaxaca de Juárez, distrito del Centro, Estado de Oaxaca, con motivo de la implementación del Programa FANAR lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción IV, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el diverso 70 fracción V de su Reglamento.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se ordena una vez protegidos los datos personales, en observancia al Principio Constitucional de Máxima Publicidad de la Información la entrega de la documentación localizada en nuestros archivos relacionada con la solicitud del particular, misma que si bien es cierto, no es el Expediente Final, sí es diversa información obtenida por la Procuraduría Agraria en el marco de las atribuciones que le confieren el artículo 136 fracción IX de la Ley Agraria consistente en: Convocatoria a asamblea general de ejidatarios de fecha 11 de julio de 2014; suscrita por los integrantes de los Órganos de Representación y Presidente del Consejo de Vigilancia; Acta de asamblea general de ejidatarios de fecha 20 de julio de 2014 y lista de ejidatarios que asistieron a la asamblea; Primera Convocatoria de fecha 30 de octubre del 2014; Acta de Asamblea del 8 de noviembre del 2014 y lista de firmas de ejidatarios que asistieron a la asamblea; Primera Convocatoria de fecha 2 de diciembre del 2014; Acta de asamblea del 14 de diciembre del 2014 y lista de firmas de ejidatarios que asistieron a la asamblea y anexo uno del acta de asamblea de aprobación de planos.

TERCERO: Al tenor de los numerales 3 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de la materia, diversos 37, 40 y 41 de su Reglamento, Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Administración Pública Federal, en relación con el Criterio 21/13 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos se **CONFIRMA LA CLASIFICACION CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS DATOS PERSONALES, NOMBRES PROPIOS Y FIRMAS DE LOS EJIDATARIOS** contenidos en los documentos: Convocatoria a asamblea general de ejidatarios de fecha 11 de julio de 2014; suscrita por los integrantes de los Órganos de Representación y Presidente del Consejo de Vigilancia; Acta de asamblea general de ejidatarios de fecha 20 de julio de 2014 y lista de ejidatarios que asistieron a la asamblea; Primera Convocatoria de fecha 30 de octubre del 2014; Acta de Asamblea del 8 de noviembre del 2014 y lista de firmas de ejidatarios que asistieron a la asamblea; Primera Convocatoria de fecha 2 de diciembre del 2014; Acta de asamblea del 14 de diciembre del 2014 y lista de firmas de ejidatarios que asistieron a la asamblea y anexo uno del acta de asamblea de aprobación de planos.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 43 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades, así como, los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se ordena la elaboración de la versión pública testando los nombres y firmas de los ejidatarios de la documentación consistente en: Convocatoria a asamblea general de ejidatarios de fecha 11 de julio de 2014; suscrita por los integrantes de los Órganos de Representación y Presidente del Consejo de Vigilancia; Acta de asamblea general de ejidatarios de fecha 20 de julio de 2014 y lista de ejidatarios que asistieron a la asamblea; Primera Convocatoria de fecha 30 de octubre del 2014; Acta de Asamblea del 8 de noviembre del 2014 y lista de firmas de ejidatarios que asistieron a la asamblea; Primera Convocatoria de fecha 2 de diciembre del 2014; Acta de asamblea del 14 de diciembre del 2014 y lista de firmas de ejidatarios que asistieron a la asamblea y anexo uno del acta de asamblea de aprobación de planos.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al solicitante, anexando las documentales descritas en el cuerpo del presente previo pago derechos si fuera el caso de copias certificadas, eso si la naturaleza del documento lo permitiera; asimismo, deberá señalarle en el mismo acto su derecho a interponer el Recurso de Revisión contra la presente, si así lo estimare, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, en el numeral sexto.

9.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto a la solicitud de información con folio 1510500001115.



**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Al pasar al punto número nueve del orden del día el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la MTRA. **KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 15105000001115

Fecha de Recepción: 28 de enero de 2015

Fecha de vencimiento: 26 de febrero de 2015

Responsable de la respuesta: Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

Modalidad de entrega de la información: Sistema INFOMEX

Solicitud: "¿Cuál fue el presupuesto que la Procuraduría Agraria asignó para peritajes antropológicos/culturales de 2014? (SIC)"

Respuesta, Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

"En el presupuesto que la Procuraduría Agraria para el ejercicio fiscal 2014, no existe partida, ni concepto autorizado para peritajes antropológicos/culturales." (SIC)

Al respecto, en el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que las respuesta otorgada por la unidad administrativa: **Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto**, debe ponerse a disposición de la solicitante a la brevedad, toda vez que la información se encuentra en la modalidad solicitada por la peticionaria; por ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la documentación de mérito.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de las respuestas otorgadas como corresponsable de la información que se genera en las unidades administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada por la Unidad Administrativa al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral nueve del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento y en apego al principio de Máxima Publicidad, remítase la respuesta otorgada por las Unidad Administrativa: **Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto** referente a la solicitud con número de folio 15105000001115.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

10.-Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales a las solicitudes sustancialmente idénticas con folio 1510500001215 y 1510500001615.

Al pasar al punto número diez del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 151050001215

Fecha de Recepción: 28 de enero 2015

Fecha de vencimiento: 26 de febrero de 2015

Responsable de la respuesta: Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales.

Modalidad de entrega de la información: Sistema INFOMEX

Solicitud:

"¿Cuáles son los procedimientos y criterios de la Procuraduría Agraria para solicitar un peritaje cultural/antropológico?" (SIC)

Respuesta; Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales: "Solicita se localice la información relativa a las solicitudes de información con números de folio 1510500001215 y 510500001615, recibida en esa Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información vía sistema INFOMEX, en las que el promovente pide:

"¿Cuáles son los procedimientos y criterios de la Procuraduría Agraria para solicitar un peritaje cultural/antropológico?" (SIC).

Al respecto le comunico dentro del término señalado en su oficio, de conformidad con los artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo siguiente:

De conformidad a los artículos 27 constitucional, fracción XIX y 135 y 136 de la Ley Agraria, por su naturaleza la Procuraduría Agraria es el Organismo de servicio social encargado de la defensa de los derechos de los sujetos agrarios, mediante el ejercicio de diversas acciones, vinculados a la tenencia y propiedad de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad.

Por lo anterior y tomando en cuenta las facultades reglamentarias de la Entidad respecto de la realización de peritajes con las características que precisa, no ha sido requerida por juzgados o tribunales federales para llevarlos a cabo y no han sido solicitados, por no ser competencia de la Procuraduría Agraria" (SIC)

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Folio de la solicitud de información: 151050001615

Fecha de Recepción: 28 de enero 2015

Fecha de vencimiento: 26 de febrero de 2015

Responsable de la respuesta: Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales.

Modalidad de entrega de la información: Sistema INFOMEX

Solicitud:

"¿Cuáles son los procedimiento de la Procuraduría Agraria para solicitarun peritaje cultural/antropológico?"(SIC)

Respuesta, Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales: "Solicita se localice la información relativa a las solicitudes de información con números de folio 1510500001215 y 510500001615, recibida en esa Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información vía sistema INFOMEX, en las que el promovente pide:

"¿Cuáles son los procedimientos y criterios de la Procuraduría Agraria para solicitar un peritaje cultural/antropológico?" (SIC).

Al respecto le comunico dentro del término señalado en su oficio, de conformidad con los artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo siguiente:

De conformidad a los artículos 27 constitucional, fracción XIX y 135 y 136 de la Ley Agraria, por su naturaleza la Procuraduría Agraria es el Organismo de servicio social encargado de la defensa de los derechos de los sujetos agrarios, mediante el ejercicio de diversas acciones, vinculados a la tenencia y propiedad de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad.

Por lo anterior y tomando en cuenta las facultades reglamentarias de la Entidad respecto de la realización de peritajes con las características que precisa, no ha sido requerida por juzgados o tribunales federales para llevarlos a cabo y no han sido solicitados, por no ser competencia de la Procuraduría Agraria." (SIC)

Al respecto, en el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la unidad administrativa: **Dirección General de Conciliación Arbitraje y Servicios Periciales**, deben ponerse a disposición de la solicitante a la brevedad, toda vez que la información se encuentra en la modalidad solicitada por la peticionaria; por ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la documentación de mérito.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de las respuestas otorgadas como corresponsable de la información que se genera en las unidades administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y



**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

claridad de la información proporcionada por la Unidad Administrativa al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral diez del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento y en apego al principio de Máxima Publicidad, remítase la respuesta otorgada por las Unidad Administrativa: **Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales referente a las solicitudes con número de folio 1510500001215 y 1510500001615.**

11.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto a la solicitud de información con folio 1510500001315.

Al pasar al punto número once del orden del día el LIC. **RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 15105000001315

Fecha de Recepción: 28 de enero de 2015

Fecha de vencimiento: 26 de febrero de 2015

Responsable de la respuesta: Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

Modalidad de entrega de la información: Sistema INFOMEX

Solicitud: "¿Cuál fue el presupuesto que la Procuraduría Agraria asignó para peritajes antropológicos/culturales de 2001 hasta 2013? ¿Cuánto de ese presupuesto se gastó para peritajes antropológicos/culturales de 2001 a 2013? Solicito la información desagregada por año." (SIC)

Respuesta; Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto:

"Al respecto se informa:

En el presupuesto asignado a la Procuraduría Agraria para los ejercicios fiscales del 2001 hasta el 2013, no existe partida, ni concepto autorizado para peritajes antropológicos/culturales.

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; numeral 7 fracciones I y III numeral 2 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos; artículo 9 de los Criterios por los que se establece el Procedimiento que deberán observar los Titulares de las Unidades Administrativas, así como los, Titulares de la Subprocuraduría General, Secretaría General y la Coordinación General de Delegaciones, todos de la Procuraduría Agraria, en la atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Datos Personales y de Corrección de Datos Personales; asimismo, en la atención a los Recursos de Revisión por los que se impugnen las respuestas otorgadas y, en el cumplimiento a las Resoluciones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que se realicen a la institución.” (SIC)

Al respecto, en el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que las respuestas otorgadas por las unidades administrativas: **Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto**, deben ponerse a disposición de la solicitante a la brevedad, toda vez que la información se encuentra en la modalidad solicitada por la peticionaria; por ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la documentación de mérito.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de las respuestas otorgadas como corresponsable de la información que se genera en las unidades administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada por la Unidad Administrativa al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral once del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento y en apego al principio de Máxima Publicidad, remítase la respuesta otorgada por las Unidades Administrativas: **Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto referente a la solicitud con número de folio 1510500001315.**

12.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales a las solicitudes sustancialmente idénticas con folio 1510500001415 y 1510500001515.

Al pasar al punto número doce del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 151050001415

Fecha de Recepción: 28 de enero 2015

OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Fecha de vencimiento: 26 de febrero de 2015

Responsable de la respuesta: Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales.

Modalidad de entrega de la información: Sistema INFOMEX

Solicitud:

"¿Entre 2001 y 2014, cuántos peritajes culturales/antropológicos solicitó la Procuraduría Agraria para casos de amparos indirectos y amparos de revisión? Solicito la información desagregada por año y por tipo de caso." (SIC)

Respuesta; Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales: "En atención a sus oficios UE/095/2015 y UE/096/2015 del 28 de enero de 2015, recibidos en esta Dirección el 29 de enero siguiente, por los que con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y normatividad aplicable, solicita se localice la información relativa a las solicitudes de información con números de folio 1510500001415 y 1510500001515, recibida en esa Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información vía sistema INFOMEX, en las que el promovente pide:

"¿Entre 2001 y 2014, cuántos peritajes culturales/antropológicos, solicitó la Procuraduría Agraria para casos de amparos directos y amparos de revisión? Solicito la información desagregada por año y por tipo de caso." (SIC)

Al respecto le comunico dentro del término señalado en su oficio, de conformidad con los artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo siguiente:

De conformidad a los artículos 27 constitucional, fracción XIX y 135 y 136 de la Ley Agraria, por su naturaleza la Procuraduría Agraria es el Organismo de servicio social encargado de la defensa de los derechos de los sujetos agrarios, mediante el ejercicio de diversas acciones, vinculados a la tenencia y propiedad de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad.

Po lo anterior y tomando en cuenta las facultades reglamentarias de la Entidad respecto de la realización de peritajes con las características que precisa, no ha sido requerida por juzgados o tribunales federales para llevarlos a cabo y no han sido solicitados, por no ser competencia de la Procuraduría Agraria." (SIC)

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 151050001515

Fecha de Recepción: 28 de enero 2015

Fecha de vencimiento: 26 de febrero de 2015

Responsable de la respuesta: Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Modalidad de entrega de la información: Sistema INFOMEX

Solicitud:

¿Entre 2001 y 2014, cuántos peritajes culturales/antropológicos solicitó la Procuraduría Agraria? Solicito la información desagregada por año y por tipo de caso." (SIC)

Respuesta; Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales: "En atención a sus oficios UE/095/2015 y UE/096/2015 del 28 de enero de 2015, recibidos en esta Dirección el 29 de enero siguiente, por los que con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y normatividad aplicable, solicita se localice la información relativa a las solicitudes de información con números de folio 1510500001415 y 1510500001515, recibida en esa Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información vía sistema INFOMEX, en las que el promovente pide:

"¿Entre 2001 y 2014, cuántos peritajes culturales/antropológicos, solicitó la Procuraduría Agraria para casos de amparos directos y amparos de revisión? Solicito la información desagregada por año y por tipo de caso." (SIC)

Al respecto le comunico dentro del término señalado en su oficio, de conformidad con los artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo siguiente:

De conformidad a los artículos 27 constitucional, fracción XIX y 135 y 136 de la Ley Agraria, por su naturaleza la Procuraduría Agraria es el Organismo de servicio social encargado de la defensa de los derechos de los sujetos agrarios, mediante el ejercicio de diversas acciones, vinculados a la tenencia y propiedad de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad.

Por lo anterior y tomando en cuenta las facultades reglamentarias de la Entidad respecto de la realización de peritajes con las características que precisa, no ha sido requerida por juzgados o tribunales federales para llevarlos a cabo y no han sido solicitados, por no ser competencia de la Procuraduría Agraria." (SIC)

Al respecto, en el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la unidad administrativa: **Dirección General de Conciliación Arbitraje y Servicios Periciales**, deben ponerse a disposición de la solicitante a la brevedad, toda vez que la información se encuentra en la modalidad solicitada por la peticionaria; por ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la documentación de mérito.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de las respuestas otorgadas como corresponsable de la información que se genera en las unidades administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada por la Unidad Administrativa al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

En relación al desahogo del numeral doce del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento y en apego al principio de Máxima Publicidad, remítase la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales, referente a la solicitud con número de folio 1510500001415 y 1510500001515.**

13.- Someter a consideración del Comité de Información la remisión del Acuse al instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos –Organismo Autónomo- derivado de reserva de expedientes correspondiente al segundo semestre 2014.

Al pasar al punto número trece del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

Que se informa al Órgano Colegiado, que se remitió satisfactoriamente el Acuse de la Actualización del Índice Reserva de Expedientes con lo que se da cumplimiento a la obligación contenida en los artículos 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 31 de su Reglamento.

A este propósito, los integrantes del Comité de Información en su conjunto manifiestan que es necesario se remita un comunicado a las Unidades Administrativas a efecto de culturizarlas en materia de clasificación y desclasificación de la información pues es de suma importancia que se genere el hábito institucional de clasificar la información una vez que se genera o se obtiene por cualquier medio.

Por ello, se toma el presente acuerdo por unanimidad de votos.

14.- Informar el resultado de los indicadores A3C, ODT y RSI, correspondiente al segundo semestre 2014.

Al pasar al punto número catorce del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

Que con fecha 13 de febrero del 2015, vía herramientas de comunicación se remitió el oficio con número de folio IFAI/OA/CAI-DGCV/291/15, de fecha 11 de febrero del año en curso, signado por el Director General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el que



**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

se informan los resultados que obtuvo la Procuraduría Agraria en las evaluaciones realizadas a los indicadores: Alineación de Criterios, Comportamiento de las Resoluciones y su Cumplimiento (A3C), Obligaciones de Obligaciones de Transparencia (ODT) y Respuestas a las Solicitudes de Información (RSI), correspondientes al Segundo Semestre de 2014.

Al respecto se informa:

NOMBRE DEL INDICADOR	CALIFICACIÓN
Alineación de Criterios, Comportamiento de las Resoluciones y su Cumplimiento (A3C)	80.07
Obligaciones de Obligaciones de Transparencia (ODT)	99.09
Respuestas a las Solicitudes de Información (RSI)	95.65

Acto seguido, los integrantes del Comité de Información analizaron el resultado de los indicadores de Obligaciones de Transparencia: A3C, ODT y RSI.

Seguido del análisis que llevó a cabo el Comité de Información, enfatiza que por conducto de la Unidad de Enlace se debe solicitar al IFAI –Organismo Autónomo- remita el detalle de las calificaciones obtenidas, así como, las observaciones a las mismas en los indicadores **ITRC** así como del **A3C**, con el fin de considerar las observaciones a los resultados obtenidos y lograr mejoras institucionales.

Acto seguido, exhortan a la Titular de la Unidad de Enlace para que continúe informando al Órgano Colegiado sobre los indicadores que remita el Instituto Federal de Acceso a Información y Protección de Datos a la Procuraduría Agraria, con el fin de tomar las acciones pertinentes con base en las observaciones de los resultados obtenidos y lograr mejoras en los procedimientos administrativos de la institución en máximo apego a la transparencia.

Por ello, se toma el presente acuerdo por unanimidad de votos.

15.- Informar el resultado Anual del indicador de tiempo de respuesta a solicitudes de información y calidad de las mismas (ITRC) en el marco del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, asimismo, el cálculo componente del indicador de tiempo de respuesta a solicitudes de información.

Al pasar al punto número quince del orden del día el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la MTRA.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

Que con fecha 13 de febrero del 2015, vía herramientas de comunicación se remitió el oficio con número de folio IFAI/OA/CAI-DGCV/291/15, de fecha 11 de febrero del año en curso, signado por el Director General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el que se informan los resultados que obtuvo la Procuraduría Agraria en la evaluación realizada al indicador de Tiempo de Respuesta a solicitudes de información y calidad de la mismas (ITRC), al respecto se informa:

NOMBRE DEL INDICADOR	CALIFICACIÓN
Tiempo de Respuesta a solicitudes de información y calidad de la mismas (ITRC)	60.97

A propósito de lo anterior, los integrantes del Comité de Información en su conjunto analizan el resultado del indicador compuesto por las variantes: variación de los tiempos promedios de respuesta y variación de porcentajes de recursos de revisión con respecto a las solicitudes respondidas en cada periodo.

Al respecto, manifiestan que la diferencia a la baja entre la calificación obtenida en el ejercicio dos mil trece y la actual, es justificada dada la atención que a las solicitudes de información se les dio en las sesiones celebradas en el Comité de Información en observancia a los Criterios por los que se establece el Procedimiento que deberán observar los Titulares de las Unidades Administrativas, así como, los Titulares de la Subprocuraduría General, Secretaría General y la Coordinación General de Delegaciones, todos de la Procuraduría Agraria, en la atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Datos Personales y de Corrección de Datos Personales; asimismo, en la atención a los Recursos de Revisión por los que se impugnen las respuestas otorgadas y, en el cumplimiento a las Resoluciones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que realicen a la institución.

Sin embargo, es importante destacar que en la responsabilidad que corresponde a los Titulares de las Unidades Administrativas, estos no han cumplido con los plazos y términos señalados por la Unidad de Enlace para la substanciación del trámite de atención a las solicitudes de información circunstancia que repercutió directamente en el resultado de la evaluación al indicador Tiempo de Respuesta a solicitudes de información y calidad de la mismas (ITRC).

Así pues, los integrantes del Comité de Información en su conjunto manifiestan que es necesario se remita un comunicado a las Unidades Administrativas a efecto de culturizarlas en materia de

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Acceso a la Información con la finalidad de que substancien las solicitudes de información en tiempo y forma.

Acto seguido, exhortan a la Titular de la Unidad de Enlace para que continúe informando al Órgano Colegiado sobre los indicadores que remita el Instituto Federal de Acceso a Información y Protección de Datos a la Procuraduría Agraria, con el fin de tomar las acciones pertinentes con base en las observaciones de los resultados obtenidos y lograr mejoras en los procedimientos administrativos de la institución en máximo apego a la transparencia.

Por lo anterior, se toma el presente acuerdo por unanimidad de votos.

16.- Someter a consideración y en su caso aprobación al Comité de Información el punto de orden del día solicitado por la Coordinación General de Archivos con relación a los Criterios Específicos para la Organización y Conservación de Archivos de la Procuraduría Agraria.

Al respecto, los integrantes del Comité de Información en su conjunto, analizan el contenido de los Criterios Específicos para la Organización y Conservación de Archivos de la Procuraduría Agraria.

Acto seguido, con fundamento en el artículo 29 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 43 de su Reglamento, numerales 8 y 9 de la Ley Federal Archivos se ordena su pronta publicación en la página web institucional.

Asimismo, en su conjunto los integrantes del Órgano Colegiado manifiestan que seguirán perfeccionando los criterios de mérito a efecto de mejorarlos para que en la operación cumplan con su función en la implementación de la Nueva Política en Materia de Archivos que instruye el Sr. Procurador Agrario.

Por lo anterior, se toma el presente acuerdo por unanimidad de votos.

17.- Asuntos Generales.

Acto seguido, los integrantes consideran que no hay otro asunto que tratar; por lo que, el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO Subprocurador General y Presidente del Comité, precisó que una vez desahogado el orden del día, con el quórum legal para la validez de los acuerdos se da por terminada la sesión, siendo las 13:00 horas del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieran, ordenando la publicación del acta correspondiente, una vez que sea



**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

signada por el Comité de Información. Así lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Información, para los efectos legales a que haya lugar.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

**LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO
SUBPROCURADOR GENERAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**MTRO. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ORGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA AGRARIA**

**MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**

Esta foja número 33 forma parte del documento "Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Procuraduría Agraria" de fecha 17 febrero del año 2015.